

contraban en situación legal para que les fuera expedida dicha titulación previa solicitud personal por parte de los interesados a este Ministerio a través de las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la provincia donde hubieran realizado el curso.

Existiendo un cierto número de aspirantes que, asimismo, han superado los requisitos exigidos en la convocatoria y cuyo conocimiento no fue posible antes de la Orden señalada en el párrafo anterior, parece aconsejable dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición.

En consecuencia este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar aptos a los cursillistas que se relacionan en el anexo que se acompaña, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y demás requisitos previstos en la mencionada Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970.

2. A los cursillistas reseñados en el mencionado anexo se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición, previa solicitud del mismo a este Ministerio y abono de los derechos establecidos en la legislación vigente a través de las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la provincia donde realizaron el curso, y con los efectos legales que determina la vigente Ley General de Educación y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y de Formación Profesional y Extensión Educativa.

#### A N E X O

Andanuy Montanuy, Ana María.  
 Anglada Pous, Rosa María.  
 Aragones Bosch, María Pilar.  
 Badía Belvehí, Luisa.  
 Balcells Farré, Montserrat.  
 Berges Cases, Manuel.  
 Cabré Segú, Luisa.  
 Canut Farré, María.  
 Capdevila, Seda, Mercedes.  
 Canyellas Majoral, Rosa María.  
 Carbó Servent, Trinidad.  
 Castells Palou, María Cinta.  
 Cid Alonso, Felisa.  
 Cleries Padrós, Teresa.  
 Comadrellà Reisach, Magdalena.  
 Conde Ansuategui, Vicenta.  
 Cruz Arnedo, María.  
 Enciso Díaz, María Piedad.  
 Fuste Bolart, María Dolores.  
 García Chipolina, Josefa.  
 Gil Escámez, Justa.  
 Guimerá Polch, Antonia.  
 Heras Elvira, María Concepción.  
 López Álvarez, Camilo.  
 Llach Ribas, Carmen.  
 Martínez García, José.  
 Martínez González, María Milagros.  
 Martínez Torralba, María Isabel.  
 Matamala Orta, Teresa.  
 Millán Navarro, María Pilar.  
 Montesinos Poch, Montserrat.  
 Mora Carbonero, María de la Vega.  
 Muñoz Moreno, Teresa.  
 Munné Mas, Montserrat.  
 Orliete Borderas, Isabel.  
 Pallas Arisa, Carmen.  
 Perera Capell, María Luisa.  
 Pons Mir, Margarita.  
 Pujolar Nadal, María Concepción.  
 Rius Andrés, Josefa.  
 Rubio Martínez, María Teresa.  
 Ruiz Bernabé, María Socorro.  
 Salse Pujolar, María Elisa.  
 Sánchez, Arminda.  
 Sarro Martín, María Teresa.  
 Sicol Berenguer, Julia.  
 Solé Planas, María Rosa.  
 Solsona Llovet, María.  
 Torrea Hernández, María Jesús.  
 Torres de Gasso, Carlos.  
 Tortosa Torsosa, María del Pilar.  
 Urribarren López, Esther.  
 Velasco Fernandino, Juana.  
 Vila Boncompte, María Luisa.  
 Zerrilla Salanova, Pilar.  
 Zubizarreta Chimeno, Ana María.

#### RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Barcelona.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y establecida su división en las Facultades previstas en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), por Orden de 30 de noviembre del presente año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y en la Orden de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25) —sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de la Enseñanza Superior—, y en la Resolución de esta Dirección General de 17 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre), que determinó las correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras.

Esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Barcelona, en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

#### A N E X O

#### Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Barcelona.

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i> —Materias obligatorias para todos los alumnos:		
Historia de la Filosofía .....	3	1
Lengua Española (Fonología) .....	3	1
Literatura Española (Moderna y Contemporánea) .....	3	1
Latín .....	3	1
Diferencias vocacionales:		
Sección Clásicas: Griego I .....	3	1
Sección Semíticas: Árabe I o Hebreo I .....	3	1
Sección Románicas: Francés I o Italiano I .....	3	1
Sección Hispánicas: Catalán I .....	3	1
Sección Germánicas: Inglés I o Alemán .....	3	1
<i>Segundo curso</i> —Materias obligatorias para todos los alumnos:		
Historia .....	3	1
Lengua Española (Lexicología) .....	3	1
Literatura Española (Edad de Oro) .....	3	1
Diferencias vocacionales:		
Sección Clásicas: Latín II .....	3	1
Griego II .....	3	1
Sección Semíticas: Árabe II o Hebreo II .....	3	1
(Alternando): Hebreo I o Árabe I .....	3	1
Sección Románicas: Francés II o Italiano II .....	3	1
(Alternando): Italiano I o Francés I .....	3	1
Sección Hispánicas: Catalán II .....	3	1
Portugués I .....	3	1
Sección Germánicas: Inglés II o Alemán II .....	3	1
(Alternando): Alemán I o Inglés .....	3	1
<i>Tercer curso</i> —Materias obligatorias para todos los alumnos:		
Crítica Literaria .....	3	1
Lengua Española (Syntaxis) .....	3	1
Literatura Española (Medieval) .....	3	1
Diferencias vocacionales:		
Sección Clásicas: Latín III .....	3	1
Griego III .....	3	1
Sección Semíticas: Árabe III o Hebreo III .....	3	1
(Alternando): Hebreo II o Árabe II .....	3	1
Sección Románicas: Francés III o Italiano III .....	3	1
(Alternando): Italiano II o Francés II .....	3	1
Sección Hispánicas: Catalán III .....	3	1
Portugués II .....	3	1
Sección Germánicas: Inglés o Alemán III .....	3	1
(Alternando): Alemán II o Inglés II .....	3	1